

OFICIO N° 644/2020

ANT.: Visita remota a Residencia RPM-PER “Hogar Infantil Cruz Roja” de Bulnes, realizada el 20 de mayo de 2020.

MAT.: Solicita intervención e información que indica.

SANTIAGO, 25 de agosto de 2020

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, me permito informarle y solicitar su intervención, a la máxima brevedad, en relación a los antecedentes recabados en las visitas remotas realizadas por nuestra institución, en contexto de emergencia sanitaria, a la **Residencia RPM PER Hogar Infantil Cruz Roja**, ubicado en la comuna de Bulnes, Región de Ñuble.

Para dar contexto a esta petición, es preciso dar cuenta de que la ejecución de las visitas y la elaboración de este documento, se enmarcan en el cumplimiento de las atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez, particularmente aquella contenida en la letra f) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, que señala que a la Defensoría de la Niñez corresponderá, especialmente:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquiera otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

En contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, el Gobierno de Chile ha implementado una serie de medidas preventivas para evitar y/o disminuir la propagación del virus, entre ellas, el distanciamiento social y la cuarentena. Considerando estas medidas, el Servicio Nacional de Menores, con fecha 15 de marzo de 2020, elaboró y remitió el “*Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD*” y el “*Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios*” (en sus primeras versiones), en los que se establece que solo se permitirá el ingreso de personas “*estrictamente necesarias e indispensables*” a las residencias protección.

En razón a lo anterior, la Defensoría de la Niñez implementó la ejecución de visitas por medio de canales remotos, de manera de evitar el contacto físico, pero continuar ejecutando su importante función legal de monitoreo. En este escenario, el equipo de visitas de la Defensoría de la Niñez realizó una visita remota, el día 20 de mayo de 2020 a la Residencia RPM PER Hogar Infantil Cruz Roja, oportunidad en que se tomó conocimiento de algunas

situaciones y nudos críticos relacionados con el ámbito de educación y su desarrollo durante la pandemia, las que podrían estar afectando el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes de la Residencia, en cuanto no se estaría cumpliendo con el principio de igualdad y no discriminación, presentándose problemas en el acceso y oportunidad frente a las necesidades educativas de niños, niñas y adolescentes de la Residencia *Hogar Infantil Cruz Roja*.

En la realización de la visita fue posible reconocer, mediante la aplicación de instrumento institucional a la directora y profesionales de la Residencia, además de las entrevistas a adolescentes, que existía apoyo a distancia de los docentes que se encuentran trabajando con los niños, niñas y adolescentes de la Residencia, flexibilidad y adaptación a las condiciones actuales, contando con grupos de WhatsApp y educación a distancia a través de la plataforma de educación pública “Aprendo en línea”. Contaban además con sala de estudios donde existirían dos educadoras a cargo de los niños, niñas y adolescentes, con horario diferido.

No obstante lo anterior, **se presentan serias dificultades respecto a la disponibilidad de elementos tecnológicos, ya que cuentan sólo con 2 computadores con acceso internet y 1 notebook, los que deben ser compartidos y utilizados por la totalidad de los 58 niños, niñas y adolescentes vigentes en la residencia al momento de la visita.**

En este sentido, la cantidad de aparatos tecnológicos es insuficiente respecto de la necesidad real que hay en la Residencia. Por otra parte, **existe un problema respecto a la calidad de la señal**, lo que se debe principalmente a la cantidad de niños, niñas y adolescentes que se conectan. **El no poder contar con los dispositivos tecnológicos suficientes para acceder, de manera fácil y expedita, a recursos en línea, además de las falencias importantes en la conectividad, complejiza aún más accesibilidad a instancias de aprendizaje remoto**, todo lo cual hace necesario y urgente invertir en la adquisición de computadores en número suficiente, considerando la población total de la Residencia y también contar con buena conectividad que permita a estos niños, niñas y adolescentes acceder a la plataforma de Mineduc y a otros espacios virtuales de aprendizaje, información y cultura que apunten a su desarrollo integral.

Otro nudo crítico importante es **el apoyo insuficiente hacia quienes estarían próximos a rendir la PSU y que, por este motivo, se encuentran experimentando mayor ansiedad y angustia en relación a la eventual deserción**. En este sentido es importante reforzar este apoyo desde lo académico, además de entregar herramientas de soporte psicosocial que les permitan sobrellevar mejor el estrés producto de su situación educacional, dando con ello respuesta a la necesidad de integralidad en la Educación.

Por otra parte, es importante considerar que, en la vida de los niños, niñas y adolescentes, la escuela es la principal institución de socialización secundaria, lo que es particularmente relevante en el caso de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado. Lo anterior, puesto que la inserción y mantención en la escuela no solo aporta en sus procesos educativos, sino que también provee de un espacio de protección e inclusión fundamental. Asimismo, ofrece una estructuración muy necesaria y beneficiosa en la vida de los niños, niñas y adolescentes y es en este espacio donde pueden participar de una cultura integrada a la sociedad. **Por ello, debe ser prioritario que, en el contexto de alerta sanitaria, su Ministerio otorgue todas las herramientas necesarias para que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado, continúen y/o retomen sus procesos educativos, de manera tal que esta situación no profundice o perpetúe la exclusión escolar, de la cual muchos de ellos ya son víctimas.**

En este sentido, es importante mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño, en su **artículo 28**, reconoce el derecho a la educación de los niños y la obligación de los Estados partes a adoptar medidas *“(…) a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho.”* Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que *“los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a: (...) (b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas (...)”*. En virtud de lo anterior, **su Ministerio debiese invertir esfuerzos en disponer de alternativas educativas adecuadas y pertinentes, que garanticen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estos centros**

proteccionales. En esta línea es importante relevar que **los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado se encuentran en una posición de particular vulnerabilidad**, por lo que deben recibir, por parte del Estado, una protección reforzada y prioritaria.

En definitiva, la crisis sanitaria del Covid-19 revela que la educación en estas circunstancias no sólo debe estar disponible, sino que también debe adaptarse a las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes.

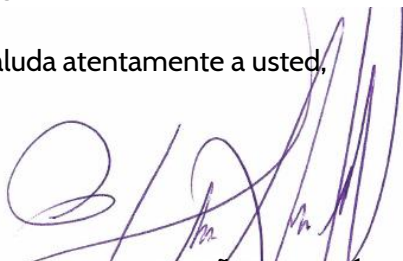
En razón a lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.956. que dispone que su institución es responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo y, según el artículo 2° del mismo cuerpo legal, le corresponde especialmente, entre otras funciones, proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional, elaborar instrumentos, desarrollar estrategias e implementar, por sí o a través de terceros, programas de apoyo educativo, **se solicita y recomienda a su Ministerio, con urgencia:**

1. **Considerar la brecha existente, respecto a la disponibilidad de herramientas y dispositivos tecnológicos, evaluando la necesidad de entregar de manera prioritaria mayor acceso a internet y dispositivos en la Residencias contribuyendo a equiparar, las condiciones de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias.**
2. **Propiciar, a través de coordinaciones con la Subsecretaría de la Niñez y el Servicio Nacional de Menores, la atención oportuna y efectiva de las necesidades de la y los adolescentes bajo el cuidado del Estado que se encuentran en la etapa final de la enseñanza media y próximos a rendir la PSU, favoreciendo la entrega de reforzamiento, apoyo acompañamiento, así como herramientas que les permitan manejar el estrés generado por la incertidumbre producto de la situación de pandemia.**
3. **Garantizar, de manera prioritaria, la participación de los propios niños, niñas y adolescentes, particularmente de aquellos que se encuentran bajo el cuidado del Estado, con la finalidad de incorporar sus opiniones, necesidades e intereses en la evaluación de la oferta educativa y modalidad en la entrega de esta.**

Teniendo en consideración la relevancia que tiene para la vida de los niños, niñas y adolescentes las deficiencias abordadas en el texto de este Oficio, **se insta a su Ministerio a adoptar las medidas solicitadas y recomendadas, a fin de resolver debidamente las falencias y nudos críticos mencionados y, en definitiva, dar cumplimiento a su obligación de promover, restituir, proteger y garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado en residencias de protección.**

Solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita **dentro del plazo de 10 días** contados desde la recepción del presente Oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl, evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

RQM/

Distribución:

- Destinatario
- Sr. Hernán Larraín Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Sr. Sebastián Valenzuela Agüero, Subsecretario de Justicia
- Sra. Claudia De La Hoz Carmona, Directora Nacional (S) SENAME
- Sra. Nancy Ulloa Recabarren Directora Residencia Hogar Infantil Cruz Roja
- Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez
- Archivo Macrozona Centro Defensoría de la Niñez